



**Gobierno
de La Rioja**

Administraciones Públicas
y Política Local

Justicia e Interior

Nº Expediente: 2.851
Nº Resolución: *446*
Rfa: RMF/rmm

**ASOCIACIÓN RIOJANA DE DAÑO CEREBRAL
ADQUIRIDO (ARDACEA)**

En el día de la fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Justicia e Interior ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

" Examinada la solicitud formulada por la entidad denominada "**ASOCIACIÓN RIOJANA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ARDACEA)**" para su inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones.

Resultando que los fines de la Asociación vienen determinados en sus estatutos y que su ámbito y domicilio corresponden con el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vistos: la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, así como lo establecido en la L.O. 3/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía, L.O. 3/94 de 24 de marzo y L.O. 2/99, de 7 de enero, de Reforma de Estatuto de Autonomía, la Ley 4/2005 de 1 de junio , de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja y el art. 8.2.6 d) del Decreto 31/2009, de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de, organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando que de acuerdo con las disposiciones citadas, es competencia de este Centro resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y que de sus estatutos y resto de la documentación presentada, no se aprecia que concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE proceder a la inscripción de la entidad solicitante, con el nº **2.851**, Sección 1ª, de este Registro Autonómico, así como al visado de sus estatutos, todo ello a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño a 26 de mayo de 2010. El Director General de Justicia e Interior.- Miguel Sáinz Garcia".

Lo que le comunico para su conocimiento.

En Logroño a 26 de mayo de 2010.

Rosana Montañés Fandos
Jefa del Servicio

**Gobierno
de La Rioja**
Administraciones Públicas y
Política Local
Dirección General de
Justicia e Interior

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Administraciones Públicas y Política
Local

Fecha **02 JUN. 2010**

Hora:

Número: **S-121173**